VISTOS:

- 1.- Que por oficio NºOF07863/2007 de fecha 17 de Agosto de 2007, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **biocombustible.cl.**
- 2.- Que por documento de fecha 20 de Agosto del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día jueves 30 de Agosto del año 2007, a las 17:00 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 20 de Agosto del año en curso.
- 3.- Que son partes en este proceso arbitral:
- 3.1.- JOSE TOMAS CUADRA HERNÁNDEZ; RUT: 13.601.746-2; Email: jtcuadra@gmail.com; Dirección Postal: palermo 440, bio bio, chillan; Teléfono: 219029, quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandado.
- 3.2.- TRANSAMERICA TRADING S A; RUT: 96.631.000-6; Email: info@netcomp.cl, plagos@transamerica.cl; Dirección Postal: Román Diaz 205 of. 501, Las Condes, Santiago; Teléfono: 2363690; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandante.
- 4.- Que con fecha 30 de Agosto pasado se llevó a cabo el Comparendo de Conciliación y Fijación de Procedimiento en la que concurrió únicamente don Hipólito Lagos Schmidt en su carácter de

apoderado del segundo solicitante. En dicha ocasión se fijó un plazo de 15 días hábiles para efectos de presentar la correspondiente demanda.

5.- Que trascurrido el plazo fijado en autos, la demanda no fue presentada.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el punto 6.9 del Acta del Comparendo de Conciliación y Fijación de Procedimiento de autos y el Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL, RESUELVO: Asígnese el nombre de dominio biocombustible.cl a JOSE TOMAS CUADRA HERNÁNDEZ; RUT: 13.601.746-2.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

Felipe Barros Tocornal Juez Arbitro

La presente resolución es autorizada por los testigos don Guillermo Correa Tocornal, cédula nacional de identidad Nº8.924.471-4 y doña María José Arancibia Obrador, cédula nacional de identidad Nº15.385.586-2, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.